

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : DIOMAR PÉREZ NIÑO
RADICACION : 2016-00466

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

I. Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días allegue el respectivo paz y salvo expedido por la DIAN, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

II. Se tiene por revocado el poder al abogado **ARCÁNGEL RODRÍGUEZ AMAYA** respecto de la demandante **YERISCALEIDA FONTAL VALENCIA** y se reconoce personería a la abogada **ÁNGELA ROCÍO LEAL VANEGAS** para que actúe como apoderada judicial de la señora **YERISCALEIDA FONTAL VALENCIA** conforme al poder visto a folio 317.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 62 del
10 AGO 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria